



**BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO**  
**RESOLUCIÓN DE MESA EJECUTIVA N° 29/2007**

**VISTO**

La presentación efectuada por Puente Hnos. S.G.R., solicitando la autorización de la sociedad para actuar como avalista en la negociación de cheques de pago diferido en la Bolsa de Comercio de Rosario, en virtud de lo dispuesto por el Decreto nro. 386/2003 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, la Resolución General nro. 452 de la Comisión Nacional de Valores y la Resolución del Consejo Directivo de esta Institución n° 22/2005, y

**CONSIDERANDO**

Que la sociedad ha presentado la solicitud de autorización conforme lo establece el artículo 8° de la reglamentación de negociación de cheques de pago diferido de esta Bolsa,

Que ha presentado copia certificada del estatuto o contrato social vigente,

Que ha presentado constancia de la indicación del domicilio o sede social y de su n° de CUIT,

Que a presentado nómina de los administradores o de los integrantes del órgano de administración y, en su caso, de la sindicatura u órgano de fiscalización, y del contador dictaminante, con indicación de la fecha de vencimiento de sus mandatos, número de documento de identidad, domicilio especial constituido en el supuesto del artículo 256 de la Ley nro. 19.550,

Que ha presentado los Estados contables anuales auditados correspondientes al último ejercicio, tal como fueron presentados a la respectiva autoridad de control, con constancia de su aprobación por el órgano social correspondiente,

Que ha presentado copia del acta de la reunión de los administradores, o en su caso del órgano de administración, en la que conste la decisión de solicitar la autorización ante la Bolsa de Comercio de Rosario,

Que ha presentado copia de la disposición N° 326/2004 de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional del Ministerio de Economía y Producción que autoriza a la misma como Sociedad de Garantía Recíproca,

Que la documentación enumerada anteriormente se presentó debidamente firmada por representante legal de la Sociedad,

Que la Comisión de Títulos en su reunión del 15 de Agosto de 2007 emitió un dictamen favorable sobre la información presentada para la autorización de Puente Hnos. S.G.R. como avalista de cheques de pago diferido a ser negociados en esta Bolsa de Comercio,

Por todo ello, en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 57° inciso 22° y 60° inciso 13° del Estatuto,



**LA MESA EJECUTIVA DE LA BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO  
RESUELVE**

**Artículo 1º:** Autorizar a Puente Hnos. S.G.R. como avalista de cheques de pago diferido a negociarse en la Bolsa de Comercio de Rosario, de acuerdo a la Resolución de Consejo Directivo 22/2005.

**Artículo 2º:** La autorización para negociar los cheques de pago diferido avalados por esa sociedad, se hará efectiva en oportunidad del ingreso de los mismos al sistema de Caja de Valores S.A.

**Artículo 3º:** Autorizar que el importe máximo de cheques avalados por la SGR que podrá encontrarse en todo momento depositados en Caja de Valores S.A. no supere el 80 % del monto del Fondo de Riesgo o Fondo de Garantía constituido, según surja de los últimos estados contables presentado. Dicho límite será comunicado a la Caja de Valores SA por la Dirección de Títulos de la institución en cada oportunidad en que la SGR presente sus estados contables.

**Artículo 4º:** Dar cuenta de la presente resolución al Consejo Directivo de la Institución en su primera reunión.

**Artículo 5º:** Comunicar la presente resolución a la emisora, a la Comisión Nacional de Valores, al Mercado de Valores de Rosario S.A. y a la Caja de Valores S.A.

**Artículo 6º:** Publicar la presente en el órgano informativo de esta Institución.

Rosario, 27 de agosto de 2007.

  
FERNANDO A. RIVERO  
Secretario

  
JORGE E. WESKAMP  
Presidente